

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ECHEANDIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el trámite para la aprobación de ordenanzas;

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, en el literal d) de la Norma de Control Interno No. 405-08 emitida por la Contraloría General del Estado determinan: "Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones";

Que, el Pago de gastos menores, requieren de una atención justa y oportuna, para que permita un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandia;

Que, en la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandia, se presentan dificultades para sufragar pagos urgentes de valor reducido;



Que, el Art. 165, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que los Organismos del Sector Publico, pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena a los gobiernos autónomos descentralizados, actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial; Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales; y, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## EXPIDE

# ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA".

## CAPÍTULO I

### SECCIÓN I

#### FINALIDAD OBJETIVOS

**Art. 1.-**La presente ordenanza regula los pagos por obligaciones previsibles pequeñas y urgentes a fin de no afectar la eficiencia de la operación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia. Los objetivos de la presente ordenanza en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes: Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición; disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y, determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

### SECCIÓN II

#### MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

**Art. 2.-**Considerando los departamentos y direcciones existentes, se establece el fondo de caja chica en la suma de USD. 500,00 dólares de los Estados Unidos de América, a la expedición de esta ordenanza, fondo que deberá ser liquidado mes a mes.

**Art. 3.-**El valor del gasto por transacción con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá superar o ser mayor al 30% del Salario Básico Unificado

para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

### SECCIÓN III

#### RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

**Art. 4.-**La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo del Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandia, quien será caucionado, de acuerdo a lo establecido en nuestro sistema jurídico.

**Art. 5.-**En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandia, designará a la persona que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

**Art. 6.-**Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores del Municipio que se produzcan dentro y fuera del cantón;
- b) Para reproducción de documentos, envío de correspondencia, así como pago por llamadas telefónicas, en casos urgentes institucionales, cuando las líneas telefónicas sufran alguna avería en el Gobierno Municipal;
- c) Únicamente para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y otros, solo en casos emergentes, que no superen lo establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza;
- d) Para gastos menores de útiles de oficina;
- e) Para gastos relacionados con la adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de equipos que mantengan el carácter de imprevistos y/o urgentes y que no puedan pagarse regularmente por el sistema de transferencia; y,

**Art. 7.-**No podrá utilizarse el fondo fijo de caja chica para el pago de:

- a) Servicios o gastos personales de los funcionarios;
- b) Anticipo de viáticos y subsistencias;
- c) Préstamos al personal;



- d) Gastos que no tengan el carácter de urgentes.
- e) Pago de bebidas, alimentación, sueldos, horas extras
- f) Compra de arreglos florales
- g) Decoraciones de oficinas
- h) Insumos de cafetería y agua
- i) Pago de donaciones, multas y agasajos
- j) Suscripción de revistas y periódicos

**Art. 8.-** En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Administrador o la Administradora del fondo de caja chica o quien haga sus veces, quien verificará que se adjunten facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas y de acuerdo a lo establecido en nuestro sistema jurídico.

**Art. 9.-** Toda solicitud de desembolso con cargo al fondo fijo de caja chica, por concepto de adquisición, deberá adjuntar la certificación del Guardalmacén Municipal, en la que se indica que lo solicitado no consta en stock en la bodega de suministro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

**Art. 10.-** Los documentos que sustenten el desembolso contendrán lo siguiente:

- a) Nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía y el número del Registro Único de Contribuyentes;
- b) Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o, en general, del objeto del gasto;
- c) Precio unitario y total de los bienes o de servicios;
- d) La firma del servidor que realice la compra y su sello, en caso de haber; y,
- e) Lugar y fecha en que se efectúa el pago.

**Art. 11.-** Las facturas o notas de ventas serán extendidas por el beneficiario del pago, de conformidad con las normas del Reglamento de Facturación, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Dichas facturas o recibos se agregarán a los comprobantes de egreso correspondientes, que tendrán

numeración secuencial, de conformidad con lo que se establece en la ley, y en las normas técnicas de control interno.

**Art. 12.-**Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El funcionario que maneje la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

**Art. 13.-**El o la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente, una vez que la totalidad del gasto ascienda al sesenta por ciento del valor del fondo (60 %), previo la presentación del formulario correspondiente. La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán los documentos originales respectivos, facturas, planillas, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

**Art. 14.-**Es estrictamente prohibido la utilización de los fondos de caja chica de gastos que no consten expresamente autorizados en este reglamento. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio, por el monto total del pago y de los perjuicios que causare al Gobierno Municipal, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas conforme a la ley.

**Art. 15.-**Control.-Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo de caja chica, se realizaran arquezos periódicos sorpresivos a cargo de la dirección financiera y de la unidad de Auditoría Interna.

#### SECCIÓN IV

#### SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

**Art. 16.-**El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, inmediatamente suspenderá de las funciones del manejo del fondo de caja chica al responsable, si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo; por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 6 de la presente ordenanza.

#### SECCION V

#### PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE FORMULARIOS

**Art. 17.-**Los modelos de los formularios para el manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, constan anexados a esta ordenanza y que forman parte de la misma.



**Art. 18.-**Para el manejo del fondo de caja chica la Dirección Financiera y Secretaria General, deberán contar obligatoriamente con los siguientes formularios:

- a) **Formulario 1.-**Este formulario debe utilizarse para entregar los fondos de caja chica.
- b) **Formulario 2.-** Este formulario debe utilizarse para tres fines:
  - 1) Para que el responsable financiero, registre la apertura del Fondo de Caja Chica, con el correspondiente monto asignado.
  - 2) Para que la Secretaria/o General, una vez consumido el 60% del Fondo solicite la reposición y registros contables o procedimientos tributarios que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia.
  - 3) Para que la Secretaria/o General solicite la liquidación del fondo al final del ejercicio fiscal, de conformidad con las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

Los saldos del fondo previo a la liquidación deberán ser depositados en la cuenta de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandia por parte de la Secretaria/o General.

- c) **Formulario 3.-**Este formulario será utilizado para los arqueos del Fondo de Caja Chica.

De acuerdo a los modelos adjuntos a la presente ordenanza la secretaria General elaborará los formularios originales.

**Art. 19.-Ejecución.-**Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director Financiero, Secretaria General y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

**Art. 20.-**Los pagos con cargo a los fondos de caja chica serán autorizados por el Director Financiero Municipal.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-Normas Supletorias.-**En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; Código Orgánico Tributario; Norma de Control Interno No. 405-08, emitida por la Contraloría

General del Estado; Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA.-Los gastos por concepto de Fondo Fijo de caja Chica, dentro de los cinco últimos días de cada mes, serán publicados en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandia a cargo del Relacionador Público.

TERCERA.-La Dirección Financiera, obligatoriamente mantendrá disponibles los recursos, para la reposición del fondo fijo de Caja chica.

DEROGATORIA PRIMERA.-Derogatoria.-Queda derogada toda Ordenanza que regula el manejo, custodia, registro y control de los fondos de caja chica,

DEROGATORIA SEGUNDA.-Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.


DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su publicación en el dominio web de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Echeandia, a los 03 días del mes de agosto del 2015.



Ing. Patricio Escudero Sánchez  
**ALCALDE DE GADMCE**




Abg. Wilmer Zambrano Camacho  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**






**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Echeandía, en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias del 27 de julio y 03 de agosto del 2015 respectivamente.- Echeandía , 04 de agosto del 2015.

  
Abg. Wilmer Zambrano Camacho  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**




**ALCALDIA DE ECHEANDIA.** - Ejecútese y publíquese.- Echeandía, 04 de agosto del 2015.

  
Ing. Patricio Escudero Sánchez  
**ALCALDE DEL GADMCE**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del GADMCE, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil Quince.-

Echeandía, 04 de agosto del 2015.

  
Abg. Wilmer Zambrano Camacho  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**



  
Ing. Patricio Escudero Sánchez  
**ALCALDE DE GADMCE**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTON ECHEANDIA**

No. \_\_\_\_\_

**VALE DE CAJA CHICA**

ORGANIZACIÓN: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

DETALLE	MONTO EN LETRAS

Solicita:	Nombre: _____	Firma: _____
Autoriza:	Nombre: _____	Firma: _____
Enc. Caja Chica:	Firma: _____	Firma: _____
Recibido Enc. Compras	Nombre: _____	Firma: _____